



Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPHUMANA
Demandado: JULIO CESAR CALVO MEJIA
Radicado: 2022-00033

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, MARZO DIEZ
(10) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el Juzgado,

RESUELVE

Bajo los apremios del numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso, **REQUIERASE** al PAGADOR de la SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO o quien haga sus veces, para que en el término de 48 horas explique a este despacho los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo decretada mediante auto de fecha abril 28 de 2022 y comunicada a dicha dependencia con Oficio No 213, el cual fue recibido el 06 de junio de 2022 por correo electrónico. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50115b4bcd178977b775a2e5477171c7895df9f7193efdca3078454d8f41a62f**

Documento generado en 10/03/2023 03:46:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>